

**CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZO PRESENTADA POR EL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

RES. EX. N° 2 / ROL D-259-2021

Santiago, 24 de diciembre de 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “la LO-SMA”); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución RA N° 119123/129/2019, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente a Emanuel Ibarra Soto; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 10 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Designa a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N° 7, de 2019, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-259-2021, de fecha 10 de diciembre de 2021, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA” o “Superintendencia”), procedió a formular cargos contra el Ministerio de Obras Públicas (en adelante, el “titular” o “MOP”), por incumplimientos al siguiente instrumento de gestión ambiental: RCA N° 376/200, que calificó favorablemente el proyecto “Sistema Norte-Sur” (en adelante, “RCA N° 376/2000”).
2. Que, el proyecto individualizado en el considerando anterior constituye para esta Superintendencia la unidad fiscalizable “Sistema Vial Norte-Sur – de Ministerio de Obras Públicas” (en adelante e indistintamente, “unidad fiscalizable”).
3. Que, la Resolución Exenta N° 1/Rol D-259-2021, fue notificada de forma personal, con fecha 10 de diciembre de 2021, tal como consta en el acta de notificación personal respectiva.

4. Que, conforme al artículo 42 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol D-259-2021, establece en su Resuelvo VI que los infractores tendrán un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

5. Que, con fecha 20 de diciembre de 2021, Marcela Hernández Meza, en calidad de Directora General de Concesiones de Obras Públicas del MOP, ingresó una solicitud de ampliación del plazo establecido para la presentación de un programa de cumplimiento y formular descargos respecto de los hechos imputados, fundando su solicitud en *“la recopilación de información técnica y antecedentes de hecho, para la presentación de un Programa de Cumplimiento”*.

6. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que:

“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido”.

7. Que, en el presente caso, **las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo, conforme al requerimiento del titular mencionado en el considerando 5 de esta resolución, considerando, además, que a través de ella no se ven perjudicados derechos de terceros.**

RESUELVO:

I. CONCEDER AMPLIACIÓN DE PLAZOS presentada por el Ministerio de Obras Públicas para la presentación de un programa de cumplimiento y la formulación de descargos. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud del MOP, se concede un plazo adicional de 05 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y de 07 días hábiles para la formulación de descargos, ambos contados desde el vencimiento del plazo original.

II. TENER POR PRESENTADO E INCORPORADO al expediente sancionatorio, el formulario del MOP de fecha 20 de diciembre de 2021.

III. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Ministerio de Obras Públicas., representada por su Directora General de Concesiones de Obras Públicas, domiciliados en calle Morandé N° 59, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.



Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a la Ilustre Municipalidad de Renca, representada por su Alcalde Sr. Claudio Castro Salas, domiciliados en [REDACTED]

Emanuel
Ibarra Soto

Firmado digitalmente por Emanuel Ibarra Soto
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,
st=METROPOLITANA - REGION
METROPOLITANA, l=Santiago,
o=Superintendencia del Medio Ambiente,
ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/
acuerdoterceros, title=FISCAL, cn=Emanuel
Ibarra Soto, email=emanuel.ibarra@sma.gob.cl
Fecha: 2021.12.24 16:28:06 -03'00'

Emanuel Ibarra Soto
Fiscal
Superintendencia del Medio Ambiente

FPT

Notificación por carta certificada:

- Directora General de Concesiones de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, en calle Morandé N° 59, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.
- Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Renca, [REDACTED]

C.C.

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol D-259-2021